OTROSI MODIFICATORIO No 02, CONSISTENTE EN ACLARACION DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ELECTRONICO 1300-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR Y OBRAXX S.A.S

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CENTRO DE ACOPIO PAI DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CONTRATISTA: **OBRAXX S.A.S**
NIT: 901797281-1

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Consideraciones: **1.** Que, previa necesidad planteada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y revisados los documentos de la planeación remitido desde el área correspondiente, el Departamento de Bolívar, realizó proceso de contratación IMC-006-2025, a través de la modalidad de MINÍMA CUANTÍA, resultando como adjudicatario: **OBRAXX S.A.S,** identificado con el Nit. No. 901797281-1. **2.** Que con ocasión a dicha adjudicación se elaboró y publico conforme Carta de Aceptación de Oferta del contrato No. **1300-2025,** de fecha 15 de abril de 2025, con el objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CENTRO DE ACOPIO PAI DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. 3.** que la suma inicialmente pactada como valor del contrato corresponde a: CIENTO **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS. ($102.900.163) 4.** Que tal como consta en los documentos y expediente del proceso, así como en el expediente contractual este contrato esta soportado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 147, expedido el día 03 de febrero de 2025, **5.** Que por error involuntario la clausula octava de la Carta de aceptación para el contrato 1300-2025, se indico que el contrato lo ampara el Certificado de Disponibilidad No 202401330, por valor de Ochenta y Dos Millones de Pesos, ($ 82.000.000) expedido el 11 de diciembre de 2024, siendo el certificado de disponibilidad correcto, el numero 147 expedido el día 03 de febrero de 2025, por valor de: Ciento Treinta Millones de Pesos ($130.000.000). **6.** Que visto lo anterior se hace necesario aclarar la clausula octava de la Carta de Aceptación de oferta del contrato 1300-2025. **7.** El presente acto jurídico se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Aclárese la **CLÁUSULA OCTAVA** de la carta de aceptación de oferta del contrato electrónico 1300-2025 la cual con ocasión del presente modificatorio quedara así:

CLAUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *El Contrato y sus adiciones presupuestales se encuentran amparado por el Certificado de Disponibilidad No 147 expedido por el funcionario responsable del presupuesto el 03 de febrero de 2025, por valor de****: CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.00).***

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato principal y/o modificaciones anteriores que no han sido modificadas con el presente documento quedaran incólumes.

CLÁUSULA TERCERA- El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II,

Proyecto. Loly Luz Estrada Romero-Asesora Jurídica Externa Secretaria General
Revisó. Jorge Benavides Machado Asesor de Despacho // Secretaria General.